

Soberanía alimentaria, definición

Ing. Agr. Guillermo Gallo Mendoza
11/08/2000

Como objetivo de política **implica la determinación y el abastecimiento de los requerimientos de alimentos de la Población**, o sea no en función de la demanda solvente, sino de las necesidades, tradiciones y culturas, lo que implica en el marco de un Proyecto de Sociedad Nacional.

Por lo tanto, la Soberanía Alimentaria **implica la capacidad de satisfacer con la producción nacional** los requerimientos de alimentos de la población, **o sea capacidad de producción (autosuficiencia alimentaria) y de abastecimiento.**

O sea que supone, como condición necesaria, **el derecho a la autodeterminación de la población** respecto a la canasta de alimentos (y de bienes de consumo en general), así como la existencia de una red de abastecimiento compatible con el mencionado objetivo de política, o sea garantizar a todos los miembros de la sociedad el acceso a los alimentos que requieren para su desarrollo normal, físico, psíquico e intelectual.

Por su parte, la autosuficiencia alimentaria **supone la capacidad nacional de alcanzar metas de producción** para atender los requerimientos de la población, capacidad que a la par supone la disponibilidad de recursos y tecnologías apropiadas y programas de producción atendiendo potencialidades y restricciones identificadas por el Ordenamiento Ambiental del Territorio. La autosuficiencia alimentaria no constituye un objetivo abstracto sino una condición objetiva de un proyecto de desarrollo sustentable autónomo.

La determinación de metas productivas en función del mercado exige que para la atención de la demanda solvente (ya que el concepto de satisfacción de los requerimientos no es tenido en cuenta) deba con frecuencia cada vez mayor recurrirse a la importación de alimentos, incluso los de una larga lista que en el pasado no lejano eran producidos en el País. Ello implica un aumento de la dependencia de alimentos de terceros países, así como también la disminución de la oferta de alimentos para atender los requerimientos de la población más vulnerable y de la de menores ingresos, con consecuencias sobre la salud de sus miembros.

El derecho a la alimentación está consagrado en la Constitución Nacional, formando parte indivisible del concepto de calidad de vida, estando el Estado obligado a velar por el ateniéndose a lo establecido en el artículo 41 de la mencionada Constitución.

Argentina cuenta con los recursos naturales suficientes para la producción de los alimentos requeridos por la totalidad de su población, pero la disponibilidad de ellos está concentrada en pocos

titulares y el uso está regido por el mercado. Ello implica que no se encuentran disponibles en su totalidad y menos aún para satisfacer requerimientos de la población no solvente.

Como puede inferirse, una política de alimentos en el marco de la Soberanía Alimentaria, supone el uso racional y eficiente de los recursos disponibles, así como la sustitución de las importaciones por producción nacional, la creación de una red funcional para el abastecimiento de los requerimientos de alimentos por parte de la población, un cambio en la estructura de disponibilidad de los recursos, y un cambio en la política de ciencia y tecnología.